

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-07-25 11:35:44
No. de Radicado: 20223900275591

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP**, con sigla **LITICOOP** identificada(o) con **Nit. 900.953.654-0**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP**, con sigla **LITICOOP** identificada(o) con **Nit. 900.953.654-0**, que puede ser ubicada en la dirección CR 53 No 82 – 64 PI 2 OF 202 de Barranquilla, correo electrónico: liticoop@hotmail.com

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.



390-

Página 2 de 6

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Así mismo, allegó el memorando 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que de acuerdo con el listado suministrado mediante memorando 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, realizó la validación en base de datos y se determinó que nueve de las doscientas entidades relacionadas tiene código de la Supersolidaria, y adjunta listado de dichas entidades, y el listado de la información reportada.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:



390-

Página 3 de 6

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008. 2022-07-25 11:35:44

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP**, con sigla **LITICOOP** identificada(o) con **Nit. 900.953.654-0**, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).



390-

Página 4 de 6

3.2 Del material probatorio recaudado

Documentales:

2022-07-25 11:35:44

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP**, con sigla **LITICOOP** identificada(o) con **Nit. 900.953.654-0**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de fecha 24 de marzo de 2022.

3.2.2. Memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022.

3.2.4. Memorando interno No. 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a **COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP**, con sigla **LITICOOP** identificada(o) con **Nit. 900.953.654-0**, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP**, con sigla **LITICOOP** identificada(o) con **Nit. 900.953.654-0** no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, constató que la mencionada organización solidaria, no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.



390-

Página 5 de 6

3.3.3. En consecuencia, se observa que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP**, con sigla **LITICOOP** identificada(o) con **Nit. 900.953.654-0**, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión. ^{2022-07-25 11:35:44}

3.3.4. Por tanto, se investigará si la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP**, con sigla **LITICOOP** identificada(o) con **Nit. 900.953.654-0**, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.



390-

Página 6 de 6

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP**, con sigla **LITICOOP** identificada(o) con **Nit. 900.953.654-0**, que puede ser ubicada en la dirección CR 53 No 82 – 64 PI 2 OF 202 de Barranquilla, correo electrónico: liticoop@hotmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP**, con sigla **LITICOOP** identificada(o) con **Nit. 900.953.654-0**, que puede ser ubicada en la dirección CR 53 No 82 – 64 PI 2 OF 202 de Barranquilla, correo electrónico: liticoop@hotmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: GUILLERMO AGAMENON QUINTERO BANDA
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos

datos: 2022-08-03 13:49:07

Fecha de Radicación: 20223900296321

No. de Radicado:

Señor(a):

COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP

Correo electrónico: liticoop@hotmail.com

Dirección: Cr 53 No. 82 – 64 Pi 2 Of 202

Ciudad: Barranquilla - Atlántico

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900275591 de 25 de julio de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, he adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

390-
Cordialmente,

Página 2 de 2

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

2022-08-03 13:49:07

Anexo: AUTO DE APERTURA NO. 20223900275591 DE 25 DE JULIO DE 2022
Proyectó: GUILLERMO AGAMENON QUINTERO BANDA
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Identificar por el código QR de este documento electrónico.
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

“Super-Visión” para la transformaci**o**n

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-ago-03 13:50:38 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **liticoop@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20223900296321**

Constancia de envío: **2022-ago-03 13:50:38 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-ago-03 13:50:38 COT**

IP: **Response from MTA 104.47.17.97: 250 2.6.0 01020182650ba4db-9b3b4f51-99ac-4eab-a540-d4f261fcdd7c-000000@eu-west-1.amazonses.com [InternalId=75449690503396, Hostname=CY4PR04MB3751.namprd04.prod.outlook.com] 29560 bytes in 0.319, 90.402 KB/sec Queued mail for delivery - 250 2.1.5**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20223900275591.pdf** - Tamaño: **276.86 KB**

CRC: **2192763649**

Nombre: **Registro_20223900296321.pdf** - Tamaño: **142.51 KB**

CRC: **4133216480**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **HYGC eBr2 IPPI cwcx LCb6 UVSC yC8=**
url verificación <https://www.esignabox.com/loc/verifica>

Fecha documento: **2022-ago-03 COT**
Hora: **13:50:42 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **liticoop@hotmail.com**

Fecha de envío: **2022-ago-03 13:50:35 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20223900296321**



COMUNICACION ART. 47

Código de verificación(CSV) **HYGC eBr2 IPPI cwcx uCb6 UVSC yC8=**
url verificación https://www.esignabox.com/loc_verifier

Fecha documento: **2022-ago-03 COT**
Hora: **13:50:42 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-3

Milito Concepción de Correal

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 26/08/2022 15:06:44



RA386857564C0

Orden de servicio: 15470734

Remitente
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERCOOPERATIVA BOGOTÁ
 Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.C.T.I.: 830053043
 Referencia: 20223800298321 Teléfono: 0 Código Postal: 110311412
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP
 Dirección: CARRERA 53 NO. 82-64 PISO 2 OFICINA 202
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$8.400 COP

Dice Contener: *no existe un 64.*
 Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rechusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: *9am*

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: *Luis Prias 065589813*
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
29-08-2022

1111 757
 UAC.CENTRO
 CENTROA

Super Solidaria
 05 SEP 2022
CORRESPONDENCIA RECIBIDA



11117578888000RA386857564C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 E # 55 A35 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe conservar el presente correo electrónico así como el contenido que se encuentre publicado en la página web: 4-72 tratada por sus datos personales para probar el estado del envío. Para obtener algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2022 - 19:35:29

Recibo No. 9260292, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CG47878EFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP SIGLA LITICOOP

Sigla: LITICOOP

Nit: 900.953.654 - 0

Domicilio Principal: Barranquilla

Registro No.: 14.865

Fecha de registro: 28/03/2016

Último año renovado: 2017

Fecha de renovación del registro: 30/03/2017

Activos totales: \$10.000.000,00

Grupo NIIF: No Reporta

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 53 No 82 - 64 PI 2 OF 202

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: liticoop@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3855633

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 53 No 82 - 64 PI 2 OF 202

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: liticoop@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3855633

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta número 1 del 24/02/2016, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/03/2016 bajo el número 2.963 del libro III, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA LITICOOP SIGLA LITICOOP

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida

103


ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2022 - 19:35:29

Recibo No. 9260292, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CG47878EFF

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: El objetivo fundamental de LITICOOP, es brindarles eficientemente servicios a sus asociados para satisfacer sus necesidades básicas, y fundamentalmente el servicio del crédito por intermedio de operaciones de libranzas o de créditos directos con dineros propios o con recursos de entidades autorizadas por la ley y de origen lícito, cuyas actividades se desarrollan con fines de interés social y sin ánimo de lucro. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de los servicios, la Cooperativa tendrá el carácter de Multiactiva y cumplirá sus actividades a través de las siguientes secciones: 1. SECCION DE CREDITOS. Esta sección tiene por objeto: a) Otorgar créditos de consumo a los asociados con garantía personal, prendaria o hipotecaria o cualquier otra, para fines productivos y de mejoramiento personal y familiar. b) Obtener recursos externos a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley c) Autorización expresa a irrevocable por parte del asociado beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo. d). La tasa de interés correspondiente al servicios crédito por libranza, en ningún momento supere la tasa máxima permitida legalmente. e). La tasa de interés pactada inicialmente sólo será modificada en los eventos de novación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización.

f). La cesión de créditos objeto de libranza otorgados por la Cooperativa implicará, por ministerio de la ley, la transferencia en cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o entidad pagadora el pago del servicio que se atiende a través de la libranza o autorización de descuento directo sin necesidad de requisito adicional. 2. SECCION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN. Esta sección tiene por objeto: a. Promover, coordinar, contratar y organizar programas que ayuden a proveer beneficios a sus asociados, familiares y a la comunidad general, mediante servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de la salud, vivienda, educación, capacitación profesional y asistencia social b. Realizar actividades de mercadeo, industriales y comerciales en beneficios de sus asociados y la comunidad en general en búsqueda permanente del mejoramiento de su calidad de vida. c. Trabajar por el desarrollo sostenible de las comunidades del ámbito territorial donde la cooperativa realiza sus actividades.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$10.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La administración estarán a cargo de: Asamblea General. El

Consejo de Administración. La Gerencia. El consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y de los Estatutos. Integrado por tres (3) miembros principales elegidos por la Asamblea General Ordinaria con sus respectivos suplentes personales. Son funciones del Consejo de Administración adoptar las políticas particulares y generales fijadas por la Asamblea General de delegados entre ellas: Autorizar y dar instrucciones al Gerente para la celebración de convenios y contratos con terceros y para actuar, aceptar, conciliar y transigir sobre litigios e interponer recursos ante las autoridades respectivas. Autorizar al gerente para celebrar contratos o convenios por encima del equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Aprobar y reglamentar la creación de seccionales, agencias filiales y dependencias de la Cooperativa. Celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole. El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los funcionarios. Son funciones del gerente las siguientes entre otras: Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea General del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de programas y oportuna ejecución de las operaciones y de su contabilización. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por el Consejo de Administración. Celebrar, previa autorización expresa del consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o sobre otros bienes, y cuando el monto de los contratos no excedan las facultades otorgadas. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorgue por parte del Consejo de administración.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 24/02/2016, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/03/2016 bajo el número 2.963 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Dominguez Sagbini Elssy Paola	CC 22650316

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVAA

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 24/02/2016, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/03/2016 bajo el número 2.963 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Castro Cochez Gicela María	CC 22.466.567
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
De La Rans Sandoval Renier	CC 72.257.089
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION	



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2022 - 19:35:29

Recibo No. 9260292, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CG47878EFF

Martinez Rojas Ruth	CC 49.785.510
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Bonet Ovalle Jhon Jaider	CC 77.190.375
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Jimenez Arena Danilo	CC 72.334.537
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Fontalvo Pereira Franklin	CC 72.348.723

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA